Yo Dn Juan Antonio Alfaro Ruiz de Molina Abogado de los Reales Consejos Teniente de Corregidor
y Alcalde Mayor de la muy noble Imperial Ciudad de Murcia por su Magd &a

Hago saber a los Señores Alcaldes Justicias y Regidores de las villas y lugares del Partido de esta Ciudad, por lo tocante a sus Vasallos y Jurisdicciones Eximidas o Redimidas de Señorio Jabadengo y Juros Enagenados que se ha recibido Real Cedula de su Magd de que el tenor siguiente

Por los dos Instrucciones que con Acuerdos despachados por el Consejo Supremo de Castilla en Catorze de Noviembre de mil setecientos y Quinze Yocho Iguales de Septiembre de mil setecientos y Veinte en conformidad de lo Resuelto por Su Magd que Santa Gloria aya Estando Mandado que los Corregidores Alcaldes Mayores y Justicias de estos Reynos asistan personalmente a los ordenes con Señorio Jabadengo de cada uno por lo que toca sin Agregacion ni Enviar a los Lugares Jurisdicciones Alcaldes de la Comision de Pesquisas Tomas y Apeos Embargados Juramentados en fin de Mayo y Abril de cada año Testimonio de los Autos que hayan hecho de las Causas que ante ellos sean fulminados Sentenciados y Executoriados Inclusive la Sentencia Publicacion de los Reos presentes Confesados Declaracion de Bienes Estado de la Causa Fin que hayan los Condenados donde Facultad de que al tiempo de Entregados en la Carcel Cadena para la Cadena donde Jaquien Prisiones quien los Solte Fianzas Recaudos con Fiadores para presentarlos dando fin los Autos Enoabenemos Sentencias de la Ciudad y las Justicias Enoabenemos Autos Enseguida Juramento los Enviando dentro del Termino de los dhos quatro meses incurran cada uno en dhos Corregidores Justicias en Quinientos mill maravedis de pena por cada vez y mas de que el Superior de esta Comision pueda enviar en esta Causa Executor a su Costa Condiga Salarios a la Obra de la dha condenacion y obligandose al Cumplimiento de los dhos Autos tengan la misma obligacion de dar y entregar los dhos Testimonios Estado de Mayo y Febrero de cada año al Gobernador Corregidor Alcalde mayor o Alcaldes ordinarios Justicias cabeza de partido a su Real Acuerdo como de las ordenes de Señorio Jabadengo o aunque sean de Jurisdiciones Eximidas Redimidas Juros o qualesquier de mundo por cabeza en cada parte donde se hayan de entregar los dhos Testimonios la misma cabeza de partido en lo tocante a millones todos los que aunque no lo sean tengan dinero procedido todo Sea bajo de millones y traiga carpeta para remitirlo a los que mas cerca mande son cabeza de partido los dhos Testimonios con toda legalidad y fee Condiga con Cumplanza Referidas pena de privacion de oficio de todos Quinientos mill mrs mas y mas dispuestos por las leyes y no hacerlo omisos se pasara al termino que se le da para enviar

Dario abierto papel sellado en esta Ciudad y Reyno de Murcia a veinte y dos de Mayo de mil setecientos y treinta y dos años

Alcaldes